



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 758/2013
á, 26 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 1443/2013 de 31 de julio de 2013", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 25 de octubre del 2013, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA** que comprende 2 Títulos y 32 Artículos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 2028 de Municipalidades del 28 de Octubre de 1999 en su Artículo 44° dice:(Atribuciones). El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:

18. Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el ámbito de la Jurisdicción y competencia municipal contenidas en la Ley N° 2028 de Municipalidades y las normativas emitidas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencias de la entidad municipal, como así también las atribuciones de las autoridades del Órgano Ejecutivo como del Órgano Deliberante, para la elaboración y aprobación del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**.

Que, cursa comunicación MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 1805/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dirigida al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el cual comunican que el presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto, por lo tanto corresponde a su entidad aprobar el documento mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, el presente Reglamento establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2013, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Aprueba el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA** el cual comprende de 2 Títulos y 32 artículos, cuyo texto deberá formar parte integrante de la presente Resolución Municipal.

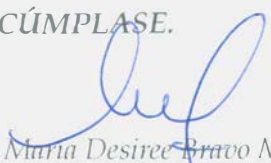


Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Rpmel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 758/2013
DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

SANTACRUZ
SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

GESTIÓN - 2013

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA I DE II
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V. 001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

ÍNDICE

TÍTULO I DE LAS GENERALIDADES	1
CAPÍTULO I. DE LOS DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1. CONCEPTO Y OBJETIVOS	1
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
ARTÍCULO 3. NORMAS LEGALES	1
ARTÍCULO 4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	2
ARTÍCULO 5. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	2
ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN	2
ARTÍCULO 7. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	2
ARTÍCULO 8. PREVISIÓN	2
ARTÍCULO 9. SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS	3
ARTÍCULO 10. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	3
ARTÍCULO 11. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	5
ARTÍCULO 12. TÉCNICA PRESUPUESTARIA	5
TÍTULO II EL CICLOS PRESUPUESTARIOS	5
CAPÍTULO I. DE LOS SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	5
ARTÍCULO 13. INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	5
ARTÍCULO 14. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA	5
ARTÍCULO 15. POLÍTICA PRESUPUESTARIA	5
ARTÍCULO 16. ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL	6
ARTÍCULO 17. ESTIMACIÓN DE RECURSOS	6
ARTÍCULO 18. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7
ARTÍCULO 19. PROGRAMACIÓN DE GASTOS	7
ARTÍCULO 20. APROBACIÓN DE PRESUPUESTO	8
CAPÍTULO II. DEL SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10
ARTÍCULO 21. INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	10
ARTÍCULO 22. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
ARTÍCULO 23. EJECUCIÓN DE GASTOS	11
ARTÍCULO 24. AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS	11
ARTÍCULO 25. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	11
ARTÍCULO 26. PERFECCIONAMIENTO DE COMPROMISOS Y DEVENGAMIENTOS	11
ARTÍCULO 27. RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	11
ARTÍCULO 28. REINTEGROS DE RECURSOS	12
ARTÍCULO 29. INFORME DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	12



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA II DE II
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V. 001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

**CAPÍTULO III. DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA.....12**

ARTÍCULO 30. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.....12

ARTÍCULO 31. INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD.....13

ARTÍCULO 32. INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.....13

0000000



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)**

**TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (CONCEPTO Y OBJETIVOS)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece: Los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, así como también los encargados de estos procesos y plazos de su realización.

Los objetivos del Reglamento Específico son:

- a) Implementar y operar el Sistema de Presupuesto en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; y*
- b) Constituirse en el marco normativo interno y específico para la formulación, ejecución y seguimiento y evaluación del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las Disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente a todas las unidades organizacionales y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (NORMAS LEGALES)

El Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07 de febrero del año 2009, que reconoce la autonomía del Gobierno Autónomo Municipal como la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial;*
- b) La Ley N° 2028 de Municipalidades, aprobada en fecha 28 de octubre de 1999 que señala los regímenes de Hacienda Pública y del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal;*
- c) La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio del año 1990;*
- d) La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999;*
- e) La Ley N° 2137 modificaciones de la Ley de Administración Presupuestaria, del 23 de octubre del 2000;*
- f) Ley N° 1886 del 3 de agosto de 1998, sobre derechos y privilegios para los mayores y seguro gratuito de vejez;*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

- g) Ley N° 3323 Seguro de Salud para el Adulto Mayor, del 16 de enero de 2006;
- h) Ley N° 065 de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010;
- i) Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz;
- j) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez";
- k) La Ley de Presupuesto General del Estado, aprobada en cada gestión;
- l) Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto Resolución Suprema 225558 del 1 de diciembre del 2005;
- m) Las Directrices de Formulación Presupuestaria, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión;

Artículo 4. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, será aprobado mediante Resolución expresa del Concejo Municipal.

Para estos fines el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 5. (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El Oficial Mayor de Administración y Finanzas revisará el Reglamento Específico, y según las necesidades de la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento. Toda revisión y actualización deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal por el Concejo Municipal.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 6. (DIFUSIÓN)

El Oficial Mayor de Administración y Finanzas, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 7. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO)

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento específico, es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, caso contrario las acciones y omisiones a éste, serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Disposiciones Legales Reglamentarias.

Artículo 8. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás Disposiciones Legales vigentes.



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

Artículo 9. (SALVAGUARDA DE DOCUMENTOS)

El Oficial Mayor de Administración y Finanzas, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 10. (ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)

Sin ser limitativo ni supletorio de Disposiciones Legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El Concejo Municipal; son responsables por:

- *Aprobar el presupuesto institucional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 9 de la Ley N° 2028 de Municipalidades y el numeral 1 del artículo 115 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”;*
- *Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado, en el marco de sus atribuciones y conforme a las Disposiciones Legales vigentes;*
- *Aprobar modificaciones interinstitucionales en el marco de sus atribuciones y conforme a las Disposiciones Legales vigentes;*
- *Aprobar las modificaciones presupuestarias entre programas y proyectos de diferente objeto, finalidad o área de inversión;*
- *Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, y las normas técnicas de aplicación en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;*
- *Formular su presupuesto de funcionamiento y ejecutarlo de manera desconcentrada;*
- *Aprobar la Ordenanza Municipal que norme Tasas y Patentes y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;*
- *Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos a la normativa legal inherente de Tesorería y Crédito Público;*
- *Aprobar o rechazar la emisión de letras, bonos u otros instrumentos de financiamiento de acuerdo a convenios y a la normativa legal inherente de Tesorería y Crédito Público;*
- *Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas y Administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;*
- *Fiscalizar que los gastos, se sujeten a los límites aprobados;*
- *Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Alcalde cuatrimestralmente o cuando sea solicitado;*
- *Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual;*

b) El Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es responsable de:

- *La formulación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Concejo Municipal para su aprobación, previa compatibilización del Órgano Rector.*
- *Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;*
- *Cumplir y hacer cumplir la Normatividad del Sistema de Presupuesto;*
- *Elaborar el Proyecto de Presupuesto de cada gestión, así como de su contenido y justificación de este proyecto.*



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTACRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

- *Autorizar las solicitudes de gastos, provenientes de las distintas unidades, previa certificación de suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles para la solicitud de gasto;*
- *Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;*
- *Evaluar la ejecución presupuestaria, así como tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones Anual;*
- *Remitir información de ejecución presupuestaria al Concejo Municipal y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; en cumplimiento de Disposiciones Administrativas en vigencia y/o cuando sea solicitado por las instancias facultadas;*
- *Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al Concejo Municipal para su revisión y aprobación; al Control Social para su pronunciamiento, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;*
- *Analizar las solicitudes de modificación presupuestaria de las distintas Unidades del Gobierno Autónomo Municipal, evaluando la existencia de créditos presupuestarios y la razonabilidad de dichas modificaciones;*
- *Remitir al Concejo Municipal los proyectos de modificaciones presupuestarias, que correspondan, para su aprobación;*
- *Aprobar modificaciones presupuestarias en una misma categoría programática o entre proyectos de una misma finalidad, mismo objeto y misma área de inversión;*
- *Administrar, registrar y poner en operación y ejecución en el Sistema Informático, la formulación del Presupuesto y todas las Modificaciones Presupuestarias a través de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.*

c) El Oficial Mayor de Administración y Finanzas, es responsable de:

- *Realizar las estimaciones, cálculos y previsiones respecto a las actividades y proyectos de su competencia, a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;*
- *Ejecutar los recursos presupuestarios asignados;*
- *Efectuar el seguimiento y evaluación del nivel de las modificaciones y/o ajustes a los recursos presupuestarios asignados, así como la ejecución de éstos mismos.*
- *Efectuar el seguimiento y evaluación del nivel de ejecución, así como por las iniciativas; respecto a las modificaciones y/o ajustes a los recursos presupuestarios asignados;*
- *Realizar el seguimiento y evaluación del nivel de ejecución, y por las iniciativas respecto las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos de gastos y recursos;*
- *Elaborar el presupuesto, en coordinación con las unidades operativas, y en función del Programa de Operaciones Anual definido;*
- *Estimar los recursos y su ejecución;*
- *Certificar los créditos presupuestarios, previo a su gasto;*
- *Realizar el procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;*
- *Cumplir con las Distintas Normas Legales y Técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.*



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

Artículo 11. (COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO)

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto;
- b) Ejecución del Presupuesto;
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto.

Artículo 12. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)

La elaboración del presupuesto de gastos se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II
EL CICLO PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I
DE LOS SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 13. (INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA)

Los insumos para la formulación del presupuesto, son:

- a) Las Directrices de Formulación del Presupuesto emitidas en cada gestión por el Órgano Rector;
- b) Los Clasificadores presupuestarios;
- c) El Programa de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 14. (FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA)

El proceso de formulación presupuestaria comprende:

- a) La emisión de la Política Presupuestaria;
- b) La articulación con el Programa de Operaciones Anual;
- c) La estimación de Recursos;
- d) La programación de Gastos;
- e) La discusión y aprobación del Presupuesto por el Concejo Municipal;
- f) La presentación al Órgano Rector.

Artículo 15. (POLÍTICA PRESUPUESTARIA)

Para cada gestión fiscal, la Política Presupuestaria será definida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, observando la política presupuestaria del Gobierno Nacional y las Directrices de Formulación Presupuestaria que en cada gestión emite el Órgano Rector.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

Artículo 16. (ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL)

La elaboración del Programa de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá observar la disponibilidad estimada de recursos.

La apertura programática del presupuesto de gastos, deberá estructurarse con base en los Objetivos de Gestión establecidos en el Programa de Operaciones Anual.

Artículo 17. (ESTIMACIÓN DE RECURSOS)

I. *El Oficial Mayor de Administración y Finanzas, estimará los recursos a inscribirse en el presupuesto, considerando:*

- a) Los recursos de coparticipación tributaria;*
- b) Los techos presupuestarios definidos por el Gobierno Central, para cada gestión en relación a las transferencias de recursos del IDH, HIPC II y otras establecidas en Disposiciones Legales vigentes;*
- c) Saldos disponibles de Caja y Bancos, según estimaciones de cada gestión;*
- d) Recursos propios municipales (Impuestos Municipales, Tasas y Patentes, otros);;*
- e) Créditos y donaciones posibles sustentadas en convenios y la norma legal vigente;*
- f) Otros.*

En cada rubro se asignarán los montos brutos a recaudarse, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, organismo financiado y código de entidad, de la entidad de transferencia.

II. *La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:*

- a) Para transferencias por coparticipación tributaria, por el Impuesto Directo a Hidrocarburos, por la Política de Compensación (HIPC) y por otras transferencias del TGN, establecidas en la normativa vigente, montos comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;*
- b) Financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones y créditos, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;*
- c) Para Impuestos Municipales por inmuebles, vehículos, consumo específico y transferencia de inmuebles y vehículos; la estimación en base al universo de contribuyentes empadronados, las acciones de promoción que permitan incrementar dicho universo, las alícuotas de impuestos fijadas, acciones de fiscalización planeadas;*
- d) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades;*
- e) Para ingresos por la venta de servicios hospitalarios de las unidades hospitalarias dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; considerando a los registros estadísticos de atención de la última gestión;*
- f) Para saldos de caja y bancos de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.*



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

Artículo 18. (ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

El Alcalde y el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del presupuesto, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 19. (PROGRAMACIÓN DE GASTOS)

I. El Oficial Mayor de Administración y Finanzas, elaborará la programación de gastos, identificando:

- a) Los gastos corrientes, relativos al funcionamiento de la Administración del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y del Concejo Municipal;*
- b) Los gastos de inversión, conforme a las competencias delegadas en la Ley N° 2028 de Municipalidades y otras Disposiciones Legales específicas vigentes, incluyendo el servicio de la deuda generada por gastos de inversión.*

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados, sean pagados en esta gestión fiscal:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;*
- b) Para los estudios de pre-inversión; se tomarán como referencia los costos incurridos en actividades similares en gestiones pasadas;*
- c) Para determinar los costos de los proyectos se considerarán los costos estimados en los estudios a nivel de diseño final;
Los costos de obras, que no requieren de estudios de factibilidad; se determinarán por el Director de Finanzas, en base a un perfil de costos que se realice para el efecto.*
- d) Los Costos a presupuestarse para las actividades de apoyo a los servicios de salud y educación, se establecerán en base a los requerimientos de las Direcciones respectivas, análisis de los gastos realizados en forma histórica, y los resultados específicos en términos de volúmenes de servicio y cobertura que se vaya a lograr;*
- e) El presupuesto para el pago de intereses y/o amortización de la deuda pública interna y/o externa y otros pasivos; será determinado por la Dirección de Finanzas, en base a los contratos de préstamo y la proyección de pasivos.*
- f) La compra de maquinarias, muebles y equipos de todo tipo, según los precios en el mercado.*



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 8 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

III. El presupuesto de servicios personales para gastos corrientes deberá elaborarse considerando:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros;*
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;*
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual);*
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11300 (cuando se utilice esta partida), 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda y el 3% aporte patronal solidario;*
- e) La partida 12100 personal eventual, se calculará en base a los requerimientos del Programa de Operaciones Anual, para construcción de proyectos por administración directa y operaciones que temporalmente requiera de un apoyo de personal adicional;*
- f) Para el pago de dietas, conforme a los artículos 56 al 58 de la Ley de Municipalidades, que establece una remuneración diferenciada considerando la naturaleza de las responsabilidades el Ejecutivo y del Concejo Municipal, al que se ajustará el derecho al aguinaldo, a los regímenes de Seguridad Social, y los seguros obligatorios.*

IV. Para otros gastos específicos deberá observarse las siguientes disposiciones:

- a) El presupuesto de pasajes, se programará de acuerdo al Plan de actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra considerando la frecuencias de viajes a lugares o sitios habituales o formales por razones legales, convenios, trámites u otras actividades similares;*
- b) Aplicación de la escala de viáticos aprobada por Resolución Municipal por el Concejo Municipal, acorde a la naturaleza y capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y en ningún caso mayor a la escala del Gobierno del Estado Plurinacional. Se diferenciarán por niveles jerárquicos y lugares;*
- c) La partida de estudios, investigaciones y proyectos se utilizará para la contratación de consultores empresariales o individuales, conforme al programa de operaciones.*

Artículo 20. (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO)

- 1. El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debe ser aprobado por el Concejo Municipal, previamente a su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.*

La aprobación por el Concejo Municipal deberá efectuarse en un plazo anterior al plazo fijado para la presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conforme al siguiente procedimiento.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 9 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

- a) El Alcalde, conjuntamente con el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, revisará y ajustará el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, conforme a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se enmarque dentro la Normativa vigente y límites de gastos corrientes y de inversión establecidos;
 - b) El Alcalde deberá elaborar un informe de presentación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el que justifique técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento;
 - c) 15 días antes de su presentación al Concejo Municipal, el Alcalde entregará un ejemplar del Programa de Operaciones Anual y del Proyecto de Presupuesto recursos de coparticipación tributaria al Control Social, para su pronunciamiento;
 - d) El Alcalde y el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, tramitará el pronunciamiento del Control Social, sobre el Proyecto de Presupuesto, a objeto de contar con el mismo en el plazo establecido en la Ley N° 2028 de Municipalidades;
 - e) Cualquiera fuera la naturaleza del pronunciamiento o de no existir éste, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal la documentación completa para su análisis, discusión y aprobación. En ningún caso el Concejo Municipal podrá condicionar esta actuación a lo hecho por el Control Social;
 - f) El Alcalde, deberá presentar el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal al Concejo Municipal, conjuntamente con el Programa de Operaciones Anual, para su aprobación, con la oportunidad debida que permita cumplir con la presentación del Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- II. El presupuesto será presentado acompañado de un informe con los respectivos cuadros consolidados, conteniendo:

- a) Un análisis de la situación económica-social del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;
- b) Las principales medidas de política económica que enmarcan la política presupuestaria;
- c) El marco financiero global del Proyecto de Presupuesto;
- d) Los objetivos, planes y proyectos;
- e) Coberturas y prioridades más relevantes a atenderse con el Presupuesto;
- f) Las principales políticas contenidas en el mismo;
- g) El presupuesto institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo, financiador y código de la entidad de transferencia.
 - Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - Escala de dietas y planillas de dietas por sesión ordinaria y extraordinaria.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 10 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

- *Convenios y contratos suscritos que respalden determinados ingresos y/o gastos.*

- h) *Recibido el Programa de Operaciones Anual y el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, los documentos en cuestión pasarán a la Comisión Económica del Concejo Municipal para análisis, revisión y elaboración del informe respectivo;*
- i) *El Concejo Municipal en sesión ordinaria (o extraordinaria para el efecto) con el quórum reglamentario, escuchará el informe de la Comisión Económicas, seguidamente se pasará el análisis y consideraciones de los documentos;*
Para la aprobación del Presupuesto el Concejo Municipal dispone de hasta 30 días calendario, computable a partir del día de haber recibido el proyecto de Presupuesto. Si el Concejo Municipal no aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal en éste plazo, éste tendrá calidad de aprobado, conforme dispone la Ley N° 2028 de Municipalidades y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez";

III. La aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal, se realiza a través de una Ordenanza Municipal específica, que autoriza al Alcalde su ejecución;

Aprobado el Presupuesto, el Concejo Municipal, remitirá la Ordenanza Municipal al Alcalde, que deberá promulgar dicha Ordenanza en un plazo máximo de 10 días calendario, en caso de no existir observaciones. De existir observaciones deberá representarla dentro del plazo mencionado.

Una vez promulgada la Ordenanza Municipal, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal aprobado deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conjuntamente el pronunciamiento del Control Social, para los fines que establece la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades, y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", y otras Disposiciones vigentes específicas sobre la materia;

CAPÍTULO II

DEL SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 21. (INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

Son insumos para la ejecución presupuestaria:

- a) *El Programa de Operaciones Anual aprobado, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que contempla las operaciones que deben realizarse para alcanzar los objetivos de gestión;*
- b) *El Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal aprobado, que contempla la asignación de recursos y gastos;*
- c) *Las Disposiciones Legales generales vigentes sobre el régimen de modificaciones presupuestarias.*



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 11 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

Artículo 22. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Oficial Mayor de Administración y Finanzas, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programarán la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del Alcalde.

Autorizada dicha programación será comunicada a las distintas unidades técnicas y operativas para su cumplimiento.

Artículo 23. (EJECUCIÓN DE GASTOS)

Se considerarán como gastos ejecutados del ejercicio, aquellos ejercicios que se devenguen dentro del mismo período, independientemente que el pago de la obligación respectiva se efectúe o no durante dicho lapso.

Artículo 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Alcalde deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 25. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y a quien delegue de manera formal; están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos. Dichas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con Normas vigentes, tales como la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 26. (PERFECCIONAMIENTO DE COMPROMISOS Y DEVENGAMIENTOS)

Los procedimientos para el perfeccionamiento de los compromisos y el devengamiento de gastos, así como los requisitos que deben llenar las órdenes de pago y la documentación sustentatoria de dichos actos administrativos, deberán estar enmarcados en las Normas Básicas de Contabilidad Integrada, así como en Normas Técnicas que emitan los Órganos Rectores de administración y control, relacionadas con la ejecución del presupuesto de gastos.

Artículo 27. (RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;*
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;*
- c) Traspasos entre categorías programáticas;*



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 12 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente;

III. El Alcalde deberá remitir las modificaciones presupuestarias para aprobación del Concejo Municipal, adjuntando la fundamentación técnica y legal correspondiente.

Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 28. (REINTEGROS DE RECURSOS)

Los fondos que ingresen al Tesoro Municipal se tramitarán de la siguiente manera:

- a) Si el reintegro corresponde a gastos devengados durante el ejercicio, el monto del mismo será restablecido a la apropiación a la que originalmente se imputó el gasto;*
- b) Si el reintegro corresponde a gastos devengados durante ejercicios anteriores, el monto del mismo constituirá un presupuesto adicional que requiere aprobación del Concejo Municipal.*

Artículo 29. (INFORME DE LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

El Alcalde, deberá proporcionar de forma oportuna e inmediata la Programación de la Ejecución Presupuestaria, al Concejo Municipal y al Control Social, para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas por Ley.

CAPÍTULO III

DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 30. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)

- I. El Oficial Mayor de Administración y Finanzas, preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, remitirá esta información para evaluación del Alcalde, y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.*

El Alcalde, conjuntamente con el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, preparará el informe de ejecución física y financiera del presupuesto, al final de cada trimestre y a fin de gestión, para su presentación al Concejo Municipal y a las instancias que prevén las Disposiciones Legales inherentes. Asimismo, se dispondrá la información de ejecución para conocimiento público.

- II. El Alcalde por una parte y el Concejo Municipal por otra, de forma independiente, analizarán la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.*
- III. Según los resultados de la evaluación, el Alcalde o el Concejo Municipal, según corresponda,*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 13 DE 13
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	003.OMAF.R-E-SP V.001
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	Julio 2013

promoverán las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión; o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

Artículo 31. (INFORMACIÓN A LA SOCIEDAD)

El Alcalde, en el marco de la transparencia de la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, informará semestralmente al Control Social, o la sociedad plena, sobre la ejecución presupuestaria. También atenderá las demandas de información sobre dicha ejecución. También atenderá las demandas de información sobre dicha ejecución a las instancias que demuestren tener legítimo interés en las mismas.

Artículo 32. (INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS)

Los presupuestos de recursos y gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, así como la información periódica de su gestión presupuestaria, se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro de los plazos establecidos en la Normativa vigente, y cuando específicamente sean requeridas.

oooOooo

